

Decreto Complementario de la Ley de Protección Arancelaria a los Tipos y Tamaños de Llantas y Neumáticos Producidos por GINSA

DECRETO No. 900

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Considerando:

I

Que el Decreto de Protección Arancelario No. 636, publicado en "La Gaceta" No. 33 del 11 de febrero del presente año, incluyó en la Lista de Llantas y Neumáticos producidos por GINSA las llantas de doble marcación (Duales) para automóviles 640/650-13 de 4, 6 y 8 capas y 700/725-13 de 4, 6 y 8 capas, producidas para la misma empresa.

II

Que el Instituto Centroamericano de Investigación y Tecnología Industrial (ICAITI), en razón de sus funciones y atendiendo una solicitud de la SIECA, verificó y emitió un dictamen aprobatorio para que esos dos nuevos tipos de llantas sean amparadas también por el referido Decreto No. 636, incluyéndoseles en la lista ya aprobada, en virtud de que "caen entre los límites máximos y mínimos" tolerables para las medidas de los tamaños de llantas de denominación simple, como las ya enlistadas.

POR TANTO:

en uso de sus facultades, de conformidad con lo expuesto y con el Protocolo al Convenio sobre el Régimen de Industrias Centroamericanas de Integración,

Decreta:

ART. 1º.—Incluir en la lista depurada de tipos, tamaños y precios de llantas descritas en el Decreto No. 636, las llantas que a continuación se describen y que son producidas por GINSA, establecida en Guatemala, amparadas al Primer Protocolo al Convenio sobre el Régimen de Industrias Centroamericanas de Integración, cuyas importaciones originarias de fuera del Mercado Común Centroamericano se clasifican en el inciso arancelario 629-01-02-02 sujetas al pago de \$C.A. 0.90 por K. V. y 10% Ad-Valórem.

<i>Tamaños</i>	<i>No. de Capas</i>	<i>Cara</i>	<i>Cuerda</i>	<i>Tubo</i>	<i>Precio \$ C. A.</i>
640/650-13	4	Negra	Rayón	con	27.65
	6	Negra	Rayón	con	30.41
	4	Blanca	Rayón	con	31.80
	6	Blanca	Rayón	con	34.56
	4	Negra	Nylon	con	30.41
	6	Negra	Nylon	con	33.46
	8	Negra	Nylon	con	36.49
	4	Blanca	Nylon	con	34.56
	6	Blanca	Nylon	con	37.60
	4	Negra	Rayón	sin	31.98
	6	Negra	Rayón	sin	34.75
	4	Blanca	Rayón	sin	36.13
	6	Blanca	Rayón	sin	38.89
	4	Negra	Nylon	sin	34.75
	6	Negra	Nylon	sin	37.79
	4	Blanca	Nylon	sin	38.89
	6	Blanca	Nylon	sin	41.93
	700/725-13	4	Negra	Rayón	con
6		Negra	Rayón	con	35.30
4		Blanca	Rayón	con	36.91
6		Blanca	Rayón	con	40.12
4		Negra	Nylon	con	35.30
6		Negra	Nylon	con	38.83
8		Negra	Nylon	con	42.38
4		Blanca	Nylon	con	40.12
6		Blanca	Nylon	con	43.64
4		Negra	Rayón	sin	36.43
6		Negra	Rayón	sin	39.65
4		Blanca	Rayón	sin	41.24
6		Blanca	Rayón	sin	44.45
4		Negra	Nylon	sin	39.65
6		Negra	Nylon	sin	43.18
4		Blanca	Nylon	sin	44.45
6		Blanca	Nylon	sin	47.98

ART. 2º.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en “La Gaceta”, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y uno. “Año de la Defensa y la Producción”.

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCIÓN NACIONAL. *Sergio Ramírez Mercado.* - *Daniel Ortega Saavedra.* - *Rafael Córdova Rivas.*